



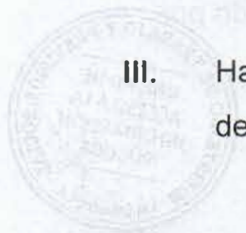
RSI-MTPS-0075-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en el Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXX, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1- Copia certificada de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Trabajo respecto de la no aprobación del Reglamento Interno del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) a la fecha; 2-Copia certificada del expediente completo bajo el número 09206-UD-03-14, sobre la inspección realizada a FOSAL UD por demanda realizada por mi persona, debido al no pago de nocturnidad, días festivos, horas extras en el año 2014.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante de las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, referente a la



ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por, una de las Unidades Administrativas pertinentes de esta Institución que la poseen, y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo y con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quienes se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Directores rindieron informes a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: Dirección General de Trabajo *“(...) Me dirijo a usted para darle cumplimiento a respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0075-2017. Lo cual adjunto al presente en formato físico”*; Dirección General de Inspección de Trabajo: *“(...) Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0075-2017, mediante copia certificada por el Director General de Inspección de Trabajo”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la solicitante por ser parte de los procesos solicitados; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo y por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se adjunta a la presente resolución en documentos físicos a la solicitante de conformidad a lo requerido; a tal efecto el **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”*. En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por





medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente proporcionar la información.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información a la señora XXXXXXXXXXXXX, lo referente a: 1- *Copia certificada de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Trabajo respecto de la no aprobación del Reglamento Interno del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) a la fecha;* 2- *Copia certificada del expediente completo bajo el número 09206-UD-03-14, sobre la inspección realizada a FOSALUD por demanda realizada por mi persona, debido al no pago de nocturnidad, días festivos, horas extras en el año 2014;* de conformidad a información proporcionada por el Subdirector General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y por el Di I de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

[Handwritten signature]

